
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0495-TRA-PI

Solicitud de inscripción como marca del signo CAFÉ CACIQUE FINO

Gabriel Kafati S.A, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2018-1389)

Marcas y otros signos

VOTO 0305-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas diecisiete minutos del once de junio de dos mil diecinueve.

Recurso de apelación presentado por la licenciada María del Pilar López Quiros, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa Gabriel Kafati S.A., organizada y existente bajo las leyes de la República de Honduras, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:19:25 horas del 11 de septiembre de 2018.

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. La representante de la empresa Gabriel Kafati S.A, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el día 19 de septiembre de 2018, no expresó agravios.

SEGUNDO. El fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo

del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantados con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación.

TERCERO. Por no haberse formulado agravios en este asunto, y luego de verificar la aplicación del debido proceso y realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos que deban ser tutelados, se denota que resulta viable confirmar la resolución venida en alzada, ya que el signo solicitado colisiona con las marcas inscritas que contienen el término CACIQUE señaladas en el Considerando 2 de la resolución apelada, por lo que es de aplicación al asunto bajo estudio las prohibiciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos.

CUARTO. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licda. María del Pilar López Quirós en representación de la empresa Gabriel Kafati S.A., en contra de la resolución dictada

por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:19:25 horas del 11 de septiembre de 2018, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

lvc/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM

MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO
TG: MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS
TNR: 00.41.36